

Sumario

[23 anuncios]

Administración Local

Ayuntamientos

- Bailo

Delegación de funciones del Alcalde en la Primera Teniente de Alcalde

- Barbastro

Convocatoria de subvenciones destinadas a la rehabilitación edificatoria del casco antiguo y pintado y decoro de fachadas en el casco urbano, que hayan sido ejecutadas - año 2026

- Benasque

Aprobación definitiva de modificación de crédito

- Biescas

Tasa por servicio de Suministro de Agua Potable. Exposición Pública de cobranza correspondiente al 1º Semestre año 2026

- Binaced

Modificación oferta empleo público 2026 plaza TAG

- Binéfar

Exposición pública Proyecto de Obras de Nueva red de abastecimiento de agua de Binéfar.

- Bárcabo

Exposición pública de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2025.

- El Grado-Lo Grau

Ordenanza fiscal nº 30 reguladora de la tasa por la prestación del servicio de comedor colectivo para escolares de El Grado.

- Estadilla

Corrección de errores de Anuncio nº 3747 publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca nº 159 de fecha 21 de agosto de 2026

Corrección de errores de Anuncio nº 3748 publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca nº 159 de fecha 21 de agosto de 2026

- Huerto

Aprobación definitiva de modificación presupuestaria N.º3 del ejercicio 2026

- Huesca

Modificación nombramiento del Tribunal encargado oposición Policía Local

Extracto de la convocatoria del II Concurso de la Mejor Palmera de mantequilla de España

- Igriés

Aprobación definitiva de Estudio de Detalle

- Jaca

Corrección de errores del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 163, de 27 de agosto de 2026, relativo a la licitación para el otorgamiento de una concesión demanial

Delegación de competencias para la autorización de los matrimonios civiles que se celebren en el término municipal de Jaca

- Pertusa

Delegación de competencias del Pleno en el Alcalde en materia de contratación "Ampliación y equipamiento de edificio anexo a centro social en Pertusa (Huesca)"

- Puente la Reina de Jaca

Arrendamiento de varias fincas rústicas patrimoniales por CONCURSO en Santa Engracia de Jaca

Arrendamiento de varias fincas rústicas patrimoniales por CONCURSO en Javierregay

- Tardienta

Programa de gestión de colonias felinas

Agrupaciones Secretariales

- Agrupación Secretarial de Naval

Delegación de competencias para celebración de matrimonio civil para el día 3 de octubre de 2026

Entidades Locales Menores

- ESCARRILLA

Lista provisional concurso-oposición plaza oficial 1ª brigada de servicios múltiples

Delegación de funciones del Alcalde en el Teniente Alcalde

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 3831

Bailo

Secretaría

Delegación de funciones del Alcalde en la Primera Teniente de Alcalde

Delegación de funciones del Alcalde en la Primera Teniente de Alcalde

Por Resolución de Alcaldía n.º 107 de fecha 26 de agosto de 2026 se aprobó la Resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

“Visto que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Visto que durante el período comprendido entre el 27 de agosto y el 1 de septiembre, ambos inclusive, el Sr. Alcalde se encontrará ausente del Municipio.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. Delegar en Vanesa Vinacua Giménez, Primera de Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el período comprendido entre el 27 de agosto y el 1 de septiembre, ambos inclusive por ausencia del Alcalde.

SEGUNDO. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

CUARTO. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

QUINTO. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

SEXTO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.”

Lo presente resolución se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Bailo , a 26 de agosto de 2026

Javier Solana Ramón
Alcalde- Presidente

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 3832

Barbastro

Urbanismo

Convocatoria de subvenciones destinadas a la rehabilitación edificatoria del casco antiguo y pintado y decoro de fachadas en el casco urbano, que hayan sido ejecutadas - año 2026

Extracto de la Convocatoria para la concesión por concurrencia competitiva en el año 2026 de subvenciones destinadas a la rehabilitación edificatoria del casco antiguo y pintado y decoro de fachadas en el casco urbano, que hayan sido ejecutadas

BDNS (Identif.): 926760

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/926760>)

1. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones los sujetos que cumplan las condiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y realicen el objeto de la subvención.

2. Objeto

El objeto de esta convocatoria es la regulación, en régimen de concurrencia competitiva regulada en el artículo 16.2 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, de la concesión de subvenciones destinadas a la rehabilitación edificatoria del Casco Antiguo y al pintado y decoro de fachadas en el casco urbano, en concreto:

Las de rehabilitación edificatoria, consistentes en la realización de obras de conservación y mantenimiento, restauración, consolidación y reparación, acondicionamiento, reestructuración o exteriores no incluidas en la letra b) siguiente, tanto de los elementos comunes o privativos de las edificaciones existentes destinadas a uso residencial mayoritario, como de las instalaciones, dotaciones y servicios vinculadas a las mismas.

Podrá tratarse de obras mayores y menores.

Las de decoro y pintado de fachadas, consistentes en el pintado de fachadas, incluidos aleros, bajantes, carpintería, herrajes, persianas, enmasillado y rascado de paramentos, así como colocación de andamiaje.

Se excluyen de la subvención las actuaciones sobre edificios fuera de ordenación, salvo que sean actuaciones admisibles según esa calificación, por la reducida afección de ese régimen respecto del edificio, y tratarse de pequeñas reparaciones que exigiere el ornato.

Se excluyen también, de manera razonada y justificada por los Servicios Técnicos municipales, las actuaciones relativas a edificios que se encuentren declarados en situación de ruina, o un estado de conservación deficiente que requiera de actuaciones de mayor entidad para garantizar las condiciones básicas de seguridad, estabilidad, estanqueidad, y salubridad, que permitan garantizar de manera suficiente la habitabilidad y el uso propio del inmueble, cuando estas actuaciones no estén contempladas en la actuación.

Se excluyen también aquellos edificios incluidos en zonas o ámbitos que necesiten de figura de planeamiento de desarrollo, en tanto ésta no esté aprobada, salvo que sea permitida por el planeamiento aplicable.

En todo caso, la ejecución de la actuación, comprensiva del abono adecuado y efectivo de los gastos subvencionables, deberá de haberse concluido a la fecha de presentación de la solicitud; y haberse iniciado la ejecución a partir del día siguiente a que concluyera el plazo de presentación de solicitudes correspondiente a la convocatoria de la anualidad de 2025.

3. Gastos subvencionables

Podrán ser objeto de subvención municipal los gastos directamente vinculados al objeto de la subvención, es decir, los costes de las obras e instalaciones que se citan, en las materias de rehabilitación edificatoria y pintado/decoro de fachadas, hasta el momento de presentación de las solicitudes dentro del plazo conferido en la convocatoria. No se incluirán gastos diferentes a los indicados, ni tampoco los tributos ni otros costes equiparables.

Se valorarán las actuaciones realizadas según costes de precio razonables y justificados de mercado, pudiendo de manera motivada desestimarse o inadmitirse la inclusión de las que no lo sean como gasto subvencionable. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

4. Cuantía de la Subvención

Las subvenciones podrán alcanzar, como máximo, siempre y cuando no se exceda el crédito disponible referido en el punto SEGUNDO, las cantidades siguientes:

- Las de rehabilitación de edificios: hasta 2.500 euros como máximo por beneficiario y actuación. El presupuesto protegible mínimo por actuación será de 500 euros, iva excluido. No se subvencionará el gasto realizado en más del 80 % del presupuesto protegido.

- Las de pintado/decoro de fachadas: hasta 1.000 euros como máximo por beneficiario y actuación, siempre que no exceda del 80 % del gasto realizado.

Podrán otorgarse subvenciones hasta el importe total de las aplicaciones presupuestarias indicadas en el punto 2º. La comisión técnica podrá modificar el importe máximo por beneficiario y actuación con objeto de que pueda consumirse el importe total de estas aplicaciones presupuestarias.

Constituirán criterios de graduación de posibles incumplimientos de las condiciones impuestas los siguientes:

- Proporción respecto del grado efectivo de cumplimiento de las obligaciones.
- Seguridad jurídica.
- Igualdad.
- Verificación de que el cumplimiento de las obligaciones se aproxima de modo significativo al total, y actuación inequívoca tendente al cumplimiento.

5. Requisitos para concurrir

Serán requisitos necesarios para poder obtener la subvención los siguientes:

- 1.- Haber solicitado y obtenido la licencia, o el título habilitante correspondiente, que establezca la legislación aplicable, así como el abono efectivo de las obligaciones tributarias derivadas de dichas actuaciones.

- 2.- Haberse iniciado la ejecución de la actuación a partir del día siguiente a que concluyera el plazo de presentación de solicitudes correspondiente a la convocatoria de la anualidad de 2025.

- 3.- Haber ejecutado a la fecha de presentación de la solicitud de forma íntegra las actuaciones (obra, pago y justificación) respecto de inmuebles ubicados en el Casco Antiguo de la Ciudad, en el caso de las ayudas a la rehabilitación, y en el casco urbano en el caso de las ayudas al pintado y decoro de fachadas.

Se entiende por "Casco Antiguo" el delimitado en el artículo 5.1.1 de las NN.UU. del PGOU. Se entiende por "casco urbano" el suelo urbano en situación básica de urbanizado, de acuerdo con el planeamiento urbanístico vigente.

- 4.- Las actuaciones de pintado de fachadas deberán haberse ejecutado conforme a las prescripciones técnicas establecidas por el Área de Urbanismo y Medio Ambiente, y previa conformidad del Arquitecto

municipal acreditada en debida forma. En todo caso, deberá haberse emitido informe de conformidad con la ejecución por el Arquitecto municipal respecto del cumplimiento de las disposiciones del Plan Especial de Protección y Reforma del Casco Antiguo, en los casos procedentes.

5.- Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención. Número 2 del artículo 31 redactado por el apartado tres del artículo 11 de la Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas («B.O.E.» 29 septiembre 2022), según consta en el punto 8.3.5º. F.

6. Presentación de solicitudes, plazo y documentación

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Barbastro y se podrán presentar en el Registro General del Ayuntamiento, así como en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se formularán mediante el modelo normalizado (ANEXO I) que acompaña a esta convocatoria y que también está disponible en la página web del Ayuntamiento de Barbastro (www.barbastro.org) y en la sede electrónica municipal, así como en el Portal de Subvenciones habilitado por el Gobierno de Aragón, salvo que éste no esté apto a tal efecto.

La presentación de las solicitudes será telemática en los supuestos establecidos en la normativa básica estatal (artículo 14, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), así como las que identifiquen como beneficiarios a colectivos específicos de personas físicas que, por razón de su capacidad económica, técnica, dedicación profesional u otros tengan acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca y concluirá el día 1 de octubre de 2025, inclusive.

La convocatoria, además de publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, asimismo, deberá publicarse en la página web del órgano convocante así como en su sede electrónica municipal y en el Portal de Subvenciones habilitado al efecto en la página web del Gobierno de Aragón, salvo que éste no esté apto a tal efecto.

Se mantendrá un sistema de información dinámica de la convocatoria de subvenciones que se encuentren en período de presentación de solicitudes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18.D, de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación ciudadana de Aragón. Véase punto Decimosexto.

Si la solicitud no reúne los requisitos y documentos indicados, se requerirá al solicitante para que, en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, subsane las deficiencias observadas, quedando apercibido de que, de no hacerlo así, se le tendrá por desistido en su petición y se archivarán las actuaciones sin más trámite, conforme a lo previsto en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 18.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo de subvenciones de Aragón.

Idéntica forma se requerirá para la presentación de cualquier documento o informe que deba aportarse con posterioridad, con referencia a la solicitud presentada. Debiendo realizarse dicha presentación mediante aportación al expediente inicial originado por la solicitud.

La documentación preceptiva que ha de acompañar a la solicitud será la siguiente:

1º) La que acredite la personalidad del solicitante.

Los documentos se presentarán en original o copia auténtica.

- Si fuere persona física o empresario individual, fotocopia compulsada o auténtica de su DNI.

- Si fuere una persona jurídica, copia compulsada de la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, si se tratara de una sociedad de esta naturaleza, o de la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, si se tratara de una persona jurídica distinta de una sociedad mercantil.

- Si fuere una persona jurídica, copia auténtica de la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, si se tratara de una sociedad de esta naturaleza, o de la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, si se tratara de una persona jurídica distinta de una sociedad mercantil, así como de la tarjeta C.I.F.

2º) En el caso del solicitante, fuera una persona jurídica, o que el solicitante actúe por medio de representación, copia de DNI del representante y documentación acreditativa de que tienen capacidad, en vigor, para representar a la entidad jurídica o al representado.

En caso que los solicitantes y beneficiarios de la subvención, actúen por medio de representante, se estará a lo comprendido en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3º) Certificado de estar al corriente del solicitante/beneficiario de la subvención, en sus obligaciones con el Ayuntamiento de Barbastro, el cual se incorporará por el Ayuntamiento en el momento de la solicitud.

4º) Declaración responsable acreditativa del cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario y del cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, a efectos de obtener la condición de beneficiario de subvenciones otorgables por el Ayuntamiento de Barbastro, y autorización para que el Ayuntamiento de Barbastro pueda solicitar datos a la Agencia Tributaria y a la Tesorería General de la Seguridad Social, relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o a utilizar dichos datos en caso de obrar por el Ayuntamiento en el momento de la concesión, seguimiento y control de subvenciones y ayudas (ANEXO II).

La acreditación del cumplimiento de la legislación medioambiental, de transparencia, de no haber sido sancionado en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de memoria democrática, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo u otras análogas de cumplimiento normativo podrá realizarse en todo caso mediante declaración responsable en el momento de la solicitud, sin perjuicio de exigir su acreditación efectiva o de realizar las comprobaciones necesarias, según prevean las bases reguladoras, antes del pago. Los órganos competentes para realizar el seguimiento del cumplimiento de la normativa sectorial que incida sobre el derecho a percibir subvenciones inscribirán en el Registro de Beneficiarios, conforme al procedimiento que se establezca reglamentariamente, cualquier sanción o resolución que pudiera afectar a dicho derecho.

5º) La que acredite el “derecho a la obtención de ayuda” y sirva de justificación de la efectiva realización de la actuación subvencionable:

a) Original o copia auténtica de la resolución administrativa por la cual se otorgó título habilitante para la realización de obra, (en su caso), salvo documentos que estén a disposición de la Administración.

b) Original o copia auténtica de los justificantes de pago de las actuaciones necesarias para el ejercicio del objeto de la subvención (Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, en su caso, tasas de expedición de licencias u otros documentos habilitantes—inicio actividad, ocupación de vía pública, u otros análogos—, etc), salvo que estén a disposición de la Administración.

c) Memoria económica justificativa del coste de los gastos subvencionables efectuados, que contendrá:

- Relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento del gasto, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas. (ANEXO III).

d) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior.

En lo relativo a las facturas, éstas deberán estar legalmente expedidas de acuerdo con la vigente normativa de aplicación, será físicas o electrónicas, siempre que se cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

e) Documentación acreditativa del pago de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente, presentados e incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior respecto del gasto de la actividad subvencionada que acrediten el pago efectivo, entendiéndose únicamente como válidos los correspondientes documentos de adeudo en la cuenta bancaria del beneficiario de la subvención, prueba fehaciente de que se ha materializado el traspaso de fondos, en pago de las actuaciones necesarios para el ejercicio del objeto de la subvención.

Se admitirá la justificación telemática de las subvenciones. Los documentos justificativos de los gastos y los acreditativos de los pagos podrá ser electrónicos aportándose relación de los mismos, o en caso de estar en soporte papel, digitalizarse por la persona beneficiaria según se establezca en las bases, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35.3 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Si la forma de pago es en efectivo se presentará documento justificativo, debidamente firmado y sellado, de la recepción de los fondos en el que deberá constar cantidad recibida, concepto y fecha de la recepción. En este contexto se aplicará la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y

presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, que establece en su artículo séptimo, apartado primero, que no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera.

f) Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

Cuando el beneficiario de la subvención sea una empresa, los gastos subvencionables en los que haya incurrido en sus operaciones comerciales deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley de 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. (Número 2 del artículo 31 redactado por el apartado tres del artículo 11 de la Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas («B.O.E.» 29 septiembre 2022).

6ª) Una declaración responsable en la que se hagan constar los siguientes extremos (ANEXO IV):

- Que los fondos recibidos se han aplicado a la finalidad para la que se conceda la subvención.
- El carácter deducible o no del Impuesto del Valor Añadido y por tanto si es subvencionable o no. En este caso, no son subvencionables los tributos.
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada por el Ayuntamiento con indicación del importe, o de la inexistencia de dichas ayudas, a fin de garantizar que, en ningún caso, la suma de los importes de las ayudas concedidas por otras Administraciones o Entidades Públicas y del importe de la otorgada por el Ayuntamiento supere el coste de dichas actividades.

7ª) Una relación del gasto total subvencionable, donde se reflejen, los gastos que se han llevado a cabo englobados en el objeto subvencionable, y el origen de todos los ingresos y recursos que los han financiado, incluyendo los aportados por el Ayuntamiento, así como los porcentajes de financiación de cada ente. (ANEXO V).

8ª) Ficha de terceros debidamente cumplimentada por la entidad bancaria donde deban ser depositados los fondos, en el caso de que la actuación resulte subvencionada (ANEXO VI).

9ª) Los tres presupuestos que deban haberse solicitado, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones y del artículo 37 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, en el supuesto de que el gasto supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, esto es, 40.000,00 euros para obras, y en el previsto en dicha norma para contratos de servicios y suministros. El beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

10ª) En el caso de haber sido beneficiario de subvenciones concedidas por el Gobierno de Aragón con anterioridad para un mismo destino y finalidad, certificado emitido por el gobierno de Aragón acreditativo del cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad de dichas subvenciones.

11ª) Informe de conformidad con la actuación emitido por el Arquitecto municipal, en el que hará constar la conformidad de la ejecución con el planeamiento urbanístico municipal, en particular con el Plan Especial de Protección y Reforma del Casco Antiguo.

De conformidad con lo establecido en el Art. 73.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso -de conformidad con el párrafo segundo de dicho precepto legal- se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

El Ayuntamiento de Barbastro podrá solicitar aclaraciones o ampliaciones de información y documentación.

Las bases completas de la convocatoria podrán consultarse en barbastro.sedipualba.es/tablondeanuncios/ y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Barbastro.

Barbastro , a 26 de agosto de 2026

Lorenzo Borruel Gámiz

El Concejal Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 3833

Benasque

Secretaría

Aprobación definitiva de modificación de crédito

Exposición pública de aprobación definitiva de modificación de crédito número 13/2026

Aprobado inicialmente expediente de modificación de crédito número 13/2026 en la modalidad de Transferencia de Crédito entre aplicaciones de distinta área de gasto, por Acuerdo del Pleno de fecha 29 de julio de 2026, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2 /2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://benasque.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Benasque , a 27 de agosto de 2026

Manuel Mora Bernat

Alcalde

ANEXO

Aumento de Gastos					
Modificación	Prog.	Eco.	Vinc.	Denominación	Importe
Transferencia de Crédito aumento	3120	60900	3.6	Otras inversiones nuevas Centro de día Espacio de Mayores	123.588,02
				Total Aumento	123.588,02

Esta modificación se financia con cargo a:

Disminución de Gastos					
Modificación	Prog.	Eco.	Vinc.	Denominación	Importe
Transferencia de Crédito disminución	1640	60904	1.6	Otras inversiones nuevas Ampliación Cementerio	-123.588,02
				Total Disminución	-123.588,02

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 3834

Biescas

Secretaría

Tasa por servicio de Suministro de Agua Potable. Exposición Pública de cobranza correspondiente al 1º Semestre año 2026

Tasa por servicio de suministro de agua potable primer semestre 2026

Por Resolución de 25 de agosto de 2026 de la Alcaldesa de este Ayuntamiento se aprobó el padrón tributario de la Tasa por Servicio de Suministro de Agua Potable, correspondiente al 1º semestre del 2026, ordenándose su exposición pública y la apertura del periodo de cobranza en periodo voluntario.

De acuerdo con lo dispuesto en el 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el artículo 14.2c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la notificación colectiva mediante la exposición al público durante un plazo de 15 días a contar de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca. Así mismo se hace constar lo siguiente:

EXPOSICIÓN PÚBLICA: El padrón correspondiente a la Tasa por el servicio de suministro de Agua potable correspondiente al 1º semestre de 2026, se encuentra expuesto al público por plazo de 15 días hábiles a partir al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, pudiendo consultarse en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento sito en Calle Plaza Ayuntamiento, nº 1 planta 1ª de Biescas.

PLAZO DE INGRESO: El plazo de ingreso en periodo voluntario será de dos meses, y comprenderá desde el día 17 de Septiembre de 2026 hasta el 17 de Noviembre de 2026

LUGAR Y FORMA DE PAGO: Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas bancarias señaladas por los contribuyentes. Los recibos no domiciliados podrán ser pagados en cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público.

PROCEDIMIENTO DE APREMIO: Transcurrido el periodo voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20 % del importe de la deuda no ingresada más los intereses de demora.

RÉGIMEN DE RECURSOS: Contra la aplicación y efectividad de los datos que aparecen en los padrones podrá interponerse recurso de reposición ante el Sr. Presidente, en el plazo de un mes contando desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública del padrón. El citado recurso se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su interposición sin que se notifique su resolución. El plazo para interponer, en su caso, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Huesca, será de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución expresa del recurso de reposición. Si no la hubiera, el plazo será de seis meses contados desde el día siguiente en que el recurso de reposición deba entenderse desestimado por silencio administrativo.

Biescas , a 26 de agosto de 2026

Lorena Cajal Escartín

Alcaldesa

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 3835

Binaced

Secretaría

Modificación oferta empleo público 2026 plaza TAG

Modificación oferta empleo público 2026 plaza TAG

Binaced, a 25 de agosto de 2026

Javier Sorinas Citoler
Alcalde Presidente

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 12/08/2026 se aprobó la modificación de la Oferta de Empleo Público 2026, con supresión de la plaza de TAG (A1/A2) e incorporación de una Plaza funcionarial en los siguientes términos:

Una Plaza, Escala de Administración General, Subescala de Gestión (Técnico de Gestión, A2), a proveer mediante promoción interna, con tareas de apoyo a las funciones de nivel superior y las siguientes características:

Grupo A2. Complemento de destino, nivel 21. Complemento específico anual cifrado en 5.759,32 €.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y el art. 5 de Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de administración local.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternatively o recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Huesca. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Binaced a 24 de agosto de 2026

El Alcalde Presidente

Fdo. Javier Sorinas Cítoles

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 3836

Binéfar

Urbanismo

Exposición pública Proyecto de Obras de Nueva red de abastecimiento de agua de Binéfar.

Exposición pública Proyecto de Obras de Nueva red de abastecimiento de agua de Binéfar.

Binéfar, a 26 de agosto de 2026

José Miguel Murillo Julián
Concejal Delegado de Obras y Urbanismo



NIF: P2208300J

Urbanismo

Expediente 1377148F

ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 345 del Decreto 347/2002 de 19 de noviembre del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, se somete a información pública por término de quince días, el proyecto "NUEVA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DE BINÉFAR", redactado por el equipo de la Consultora Aragonesa de Ingeniería S.A.- Sisener, Ingeniero de Caminos Canales y Puertos Juan Manuel Bernad Morcate y la Arquitecta M^a Luisa Álvarez Casamayor, con el objeto de que quienes lo consideren puedan examinarlo y presentar cuantas alegaciones crean oportunas.

En Binéfar, a 21 de agosto de 2026.

El Concejal delegado de Obras y Urbanismo

Decretos delegación 1265/2023 de fecha 21 de julio, modificado por decreto 1281/2023 de fecha 27 de julio.

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 3837

Bárcabo

Secretaría

Exposición pública de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2025.

Exposición pública de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2025.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la Cuenta General del ejercicio 2025 por el plazo de quince días. Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Barcabo , a 26 de agosto de 2026

Carmen Lalueza Giral

Alcaldesa

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 3838

El Grado-Lo Grau

Secretaría

Ordenanza fiscal nº 30 reguladora de la tasa por la prestación del servicio de comedor colectivo para escolares de El Grado.

Aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal nº 30 reguladora de la tasa por la prestación del servicio de comedor colectivo para escolares de El Grado.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de esta entidad sobre imposición de la tasa por la prestación del servicio de Comedor colectivo para escolares, así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

“ORDENANZA FISCAL Nº 30 REGULADORA

DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COMEDOR COLECTIVO PARA ESCOLARES DE EL GRADO

ARTÍCULO 1 . Fundamento legal y naturaleza.

En uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución española, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 y 57 del Real Decreto legislativo 2 /2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta Ordenanza regula la tasa por la prestación del servicio de comedor colectivo para escolares de El Grado.

ARTÍCULO 2 . Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible la recepción del servicio de comedor colectivo para escolares de aquellas personas que lo demanden, previa resolución de concesión del servicio, de conformidad con el artículo 20.4. ñ) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ARTÍCULO 3 . Sujetos pasivos.

Serán sujetos pasivos las personas que soliciten y resulten beneficiadas por este servicio de comedor colectivo para escolares conforme a lo establecido en el artículo 23.1.b) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Podrán resultar beneficiarios de este servicio los alumnos de segundo ciclo de educación infantil y de primaria del colegio de El Grado perteneciente al Colegio Rural Agrupado La Candeleta, que soliciten el servicio.

ARTÍCULO 4 . Responsables.

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del artículo 35.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5. Cuota tributaria.

La cuota tributaria de la tasa regulada en esta ordenanza fiscal dispone de dos cuantías:

- La cuantía mensual..... 50,00 euros.
- La cuantía diaria..... 5,00 euros.

ARTÍCULO 6. Devengo y periodo impositivo.

1. La tasa se devengará, de conformidad con el artículo 26 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Quando se inicie la prestación del servicio público.

Cuando se solicite el servicio, una vez concedido.

El devengo de la tasa se produce el primer día de cada mes natural y el período impositivo comprende dicho mes en cada caso, sin que dé lugar en ningún supuesto a prorrateo de las cuotas mensuales, la baja del niño durante dicho período impositivo.

2. En caso de retirada del niño del centro, deberá ser comunicada por escrito al Ayuntamiento de El Grado antes del día 25 del mes anterior; en caso de incumplimiento de esta obligación, se practicará la liquidación correspondiente a la siguiente mensualidad. Dadas las características del servicio, las bajas deberán responder a una causa suficientemente motivada.

Exclusivamente cuando, por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio público no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente, de conformidad con el artículo 26.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2 /2004, de 5 de marzo.

ARTÍCULO 7. Normas de gestión.

1. La prestación del servicio de comedor colectivo para escolares se prestará durante todo el periodo escolar establecido en el calendario escolar del Gobierno de Aragón.

2. El periodo de atención diario -de lunes a viernes- será de 2 horas, coincidiendo su inicio con la finalización de las clases. Con carácter general, de 14 a 16 h en periodo de jornada escolar completa y de 13 a 15 h en periodos de jornada escolar reducida.

2. Las bajas de servicio del comedor colectivo para escolares están reguladas en el artículo 16 del reglamento interno.

3. La falta de pago de dos mensualidades consecutivas conllevará en su caso la iniciación de oficio de expediente para acordar la baja en el servicio siguiendo el trámite previsto en el reglamento de régimen interno.

4. Las cuotas correspondientes serán satisfechas mensualmente, y se efectuará dentro de los siete primeros días del mes a que corresponda. El pago de las cuotas mensuales, se realizará mediante recibo domiciliado en entidad bancaria. La devolución de un recibo por causa imputable al sujeto pasivo implicará el cambio de la forma de pago a transferencia bancaria o efectivo.

ARTÍCULO 8. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a las infracciones tributarias y su calificación, así como a las sanciones que a las mismas correspondan, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la completan y desarrollan.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 13 de julio de 2026, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín oficial de la Provincia de Huesca, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa. “

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

El Grado , a 27 de agosto de 2026

María Carmen Obis Matinero
Alcaldesa

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 3839

Estadilla

Secretaría

Corrección de errores de Anuncio nº 3747 publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca nº 159 de fecha 21 de agosto de 2026

Corrección de errores de Anuncio nº 3747 publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca nº 159 de fecha 21 de agosto de 2026 de bases de la convocatoria para la cobertura por turno libre de una plaza de Técnico de Educación Infantil y constitución de bolsa de trabajo

Por Resolución de Alcaldía n.º 465, de 25 de agosto de 2026 se ha procedido a la modificación de las bases y convocatoria para la provisión por turno libre de una plaza de Técnico de Educación Infantil, en régimen laboral fijo, por el sistema de concurso-oposición, y constitución de bolsa de trabajo en concreto del párrafo segundo de la base séptima cuyo contenido queda como sigue, sustituyendo al publicado en el BOP de fecha 21 de agosto pasado.

“Todas las preguntas tendrán el mismo valor, esto es 1 punto por respuesta correcta. Las preguntas erróneas se penalizarán con 0,30 puntos. Las respuestas en blanco no se penalizarán.

Este ejercicio es eliminatorio y se calificará con una puntuación máxima de 60 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 30 puntos para superarla.”

El resto de las bases de la convocatoria se corresponde con las publicadas en fecha 21 de agosto.

Estadilla , a 27 de agosto de 2026

Pilar Lleyda Zanuy

La Alcaldesa-Presidente

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 3840

Estadilla

Secretaría

Corrección de errores de Anuncio nº 3748 publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca nº 159 de fecha 21 de agosto de 2026

Corrección de errores de Anuncio nº 3748 publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca nº 159 de fecha 21 de agosto de 2026 de bases de la convocatoria para la cobertura por turno libre de una plaza de Auxiliar Administrativo - Biblioteca y constitución de bolsa de trabajo

Por Resolución de Alcaldía n.º 466, de 25 de agosto de 2026 se ha procedido a la modificación de las bases y convocatoria para la provisión por turno libre de una plaza de Auxiliar Administrativo - Biblioteca, en régimen laboral fijo, por el sistema de concurso-oposición, y constitución de bolsa de trabajo en concreto del párrafo segundo de la base séptima cuyo contenido queda como sigue, sustituyendo al publicado en el BOP de fecha 21 de agosto pasado.

“Todas las preguntas tendrán el mismo valor, esto es 1 punto por respuesta correcta. Las preguntas erróneas se penalizarán con 0,30 puntos. Las respuestas en blanco no se penalizarán.”

El resto de las bases de la convocatoria se corresponde con las publicadas en fecha 21 de agosto.

Estadilla , a 27 de agosto de 2026

Pilar Lleyda Zanuy

La Alcaldesa-Presidente

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 3841

Huerto

Secretaría

Aprobación definitiva de modificación presupuestaria N.º3 del ejercicio 2026

Expediente 2026/MOD/003 de Modificación Presupuestaria

Huerto, a 24 de agosto de 2026

José Ignacio Asín Callén
Alcalde



Ayuntamiento de
Huerto

NIF: P2217200A

Secretaría

Expediente 1421128P



Ayuntamiento de HUERTO

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 2026/MOD/003 DEL EJERCICIO 2026

El expediente 2026/MOD/003 de Modificación Presupuestaria del Ayuntamiento de HUERTO para el ejercicio 2026 queda aprobado definitivamente con fecha 24/08/2026 en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/ 1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha Modificación del Presupuesto resumida por Capítulos.

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	30.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Aumentos		30.000,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Aumentos de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	26.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	4.000,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Aumentos		30.000,00

Contra la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria podrá interponerse directamente recurso Contencioso – Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El Alcalde
José Ignacio Asín Callén

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 3842

Huesca

Personas y Organización

Modificación nombramiento del Tribunal encargado oposición Policía Local

Modificación del Tribunal encargado del proceso selectivo para cubrir plazas de Policía Local

Resolución núm. 4973/2026 de 28 de agosto de 2026 del Ayuntamiento de Huesca, relativa a la modificación del Tribunal encargado del proceso selectivo para cubrir plazas de Policía Local, por la que se resuelve:

PRIMERO.- Admitir la abstención presentada por D. José Tomás Aznar Bentué para formar parte como vocal suplente en el Tribunal Calificador encargado del proceso selectivo para la cobertura en propiedad, por el sistema de oposición libre, de 15 plazas de Policía Local vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Huesca, publicada en el BOPH número 159, de 21 de agosto 2026.

SEGUNDO.- Nombrar a D. Samuel Lorenzo Pando como vocal suplente del Tribunal de las correspondientes pruebas selectivas, en sustitución de D. José Tomás Aznar Bentué.

TERCERO.- Establecer un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, al objeto de que los interesados formulen las recusaciones o abstenciones en relación con los miembros del Tribunal Calificador, cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/15, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

TERCERO.- Ordenar la publicación de esta Resolución en el B.O.P de Huesca, en la sede electrónica de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento de Huesca.

Huesca , a 27 de agosto de 2026

Lorena Orduna Pons

Alcaldesa

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 3843

Huesca

Área de Fiestas, Turismo, Comercio y Hostelería

Extracto de la convocatoria del II Concurso de la Mejor Palmera de mantequilla de España

Extracto del Decreto 4955/2026, de 26 de agosto de 2026, por el que se aprueba la convocatoria del II Concurso de la Mejor Palmera de mantequilla de España

BDNS(Identif.):926658

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/926658>)

PRIMERO. Personas beneficiarias

Pueden participar en este concurso todos los establecimientos de pastelería, panadería y afines con obrador para la producción y elaboración propia ubicados en España y que dispongan de punto de venta o recogida en España, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar asociadas a algún gremio de España del sector pastelero.
- No hallarse incurso/a en ninguna de las circunstancias de inhabilitación a las que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social; así como en el cumplimiento de sus obligaciones por reintegro de subvenciones.

SEGUNDO. Objeto

Otorgar el premio a la mejor palmera de mantequilla de España en cada una de las siguientes categorías: mejor palmera de mantequilla y mejor palmera de mantequilla de chocolate; así como establecer las normas que rigen el procedimiento de su concesión, de conformidad con lo dispuesto en Disposición Adicional Primera de la Ordenanza general por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Huesca y sus entidades dependientes.

TERCERO. Bases Reguladoras

Bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Huesca y sus Entidades dependientes, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, nº 69, de 13 de abril de 2016.

CUARTO. Cuantía

Cada una de las categorías estará dotada de un premio consistente en un galardón que le acreditará como vencedor de este concurso que podrá exhibir en su establecimiento y en sus comunicaciones y una dotación económica de 1.500.- €, imputable a la partida 06 43102 48000 "Promoción del comercio. Otras transferencias".

QUINTO. Plazo presentación solicitudes

Las solicitudes de participación se podrán presentar desde el día siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BOP de Huesca hasta las 14:00 horas del día 9 de octubre de 2026.

SEXTO. Otros datos

El impreso de solicitud, así como el resto de modelos normalizados a cumplimentar por las personas solicitantes, se pondrán a disposición en la página web del Ayuntamiento de Huesca <https://www.huesca.es>.

Huesca , a 26 de agosto de 2026

Lorena Ordena Pons

La Alcaldesa

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 3844

Igriés

Secretaría

Aprobación definitiva de Estudio de Detalle

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Igriés por la que se aprueba definitivamente expediente de Estudio de Detalle.

Habiéndose aprobado definitivamente el siguiente Estudio de Detalle, se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento de los artículos 68.1 del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón y 140.6 del Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Decreto 2159/1978, de 23 de junio:

Tipo de instrumento:	Estudio de detalle
Ámbito:	<i>División de la UE 1 de suelo urbano de Igriés</i>
Instrumento que desarrolla:	<i>Plan General de ordenación urbana</i>
Objeto:	División UE
Clasificación del suelo:	urbano

El presente Acuerdo estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://igriés.es>].

Contra el presente Acuerdo, en aplicación del artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dado que aprueba una disposición de carácter general, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón con sede en Zaragoza, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Igriés , a 26 de agosto de 2026

José María Navarro Ena

Alcalde

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 3845

Jaca

Secretaría

Corrección de errores del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 163, de 27 de agosto de 2026, relativo a la licitación para el otorgamiento de una concesión demanial

Corrección de errores del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 163, de 27 de agosto de 2026, relativo a la licitación para el otorgamiento de una concesión demanial

Advertido error material en el anuncio de licitación para el otorgamiento de la concesión demanial destinada a la instalación y explotación de máquinas expendedoras de bebidas y mixtas (alimentos sólidos) en lugares públicos y de titularidad municipal publicado en el BOPH n.º 163, de 27 de agosto de 2026, se procede a su rectificación en los siguientes términos:

Donde dice:

3. Plazo de la concesión. De conformidad con la cláusula 3 PCAP, la concesión tendrá una duración de 3 (TRES) años, contados a partir del día siguiente al de la formalización del correspondiente contrato en documento administrativo. El mencionado contrato podrá prorrogarse previo acuerdo del órgano de contratación, siendo dicha prórroga obligatoria para el concesionario siempre que el preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del contrato. Se establecen UNA (1) prórroga adicional, por plazo de 1 (UN) año. El plazo total de la concesión, incluidas prórrogas, es de 4 años a contar desde el siguiente a la formalización del contrato en los términos dispuestos en el apartado anterior. Dicho plazo máximo tendrá carácter improrrogable.

Debe decir:

3. Plazo de la concesión. De conformidad con la cláusula 3 PCAP, la concesión tendrá una duración de 3 (TRES) años, contados a partir del día siguiente al de la formalización del correspondiente contrato en documento administrativo. El mencionado contrato podrá prorrogarse previo acuerdo del órgano de contratación, siendo dicha prórroga obligatoria para el concesionario siempre que el preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del contrato. Se establecen UNA (1) prórroga adicional, por plazo de 1 (UN) año. El plazo total de la concesión, incluidas prórrogas, es de 3 años a contar desde el siguiente a la formalización del contrato en los términos dispuestos en el apartado anterior. Dicho plazo máximo tendrá carácter improrrogable.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaca , a 27 de agosto de 2026

Carlos Serrano Pérez

Alcalde

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 3846

Jaca

Secretaría

Delegación de competencias para la autorización de los matrimonios civiles que se celebren en el término municipal de Jaca

Delegación de competencias para la autorización de los matrimonios civiles que se celebren en el término municipal de Jaca

Mediante Resolución de Alcaldía n.º 2780/2026, de 26 de agosto de 2026, se ha resuelto:

“PRIMERO. Delegar de forma indistinta en todos concejales/as de este Ayuntamiento las competencias que a esta Alcaldía-Presidencia le otorga el artículo 51 del Código Civil, para autorizar los matrimonios civiles que se celebren en este término municipal, sin que en una misma ceremonia pueda intervenir más de uno de ellos.

SEGUNDO. Las competencias delegadas en los concejales meritados se entenderán aceptadas por ellos de forma tácita si dentro del plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo no manifiestan nada en contra o se hace uso de la delegación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta delegación tendrá efecto desde el día siguiente a la fecha de notificación del presente acuerdo a los concejales afectados, y serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación de esta Alcaldía.

TERCERO. Los concejales delegados quedan obligados a informar a esta Alcaldía de las gestiones que realicen en el ejercicio de sus delegaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CUARTO. Remitir el presente acuerdo al Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, para su publicación en el mismo, y publicar igualmente el presente acuerdo en el tablón de edictos del Ayuntamiento y portal de transparencia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la firma de la presente resolución.

QUINTO. Notificar la resolución a los interesados dentro del plazo de diez días a partir de la fecha en que el acto sea dictado de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para su conocimiento y efectos, significándole que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el

plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo contencioso administrativo del Tribunal de Instancia de Huesca, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación.

Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.”

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Jaca , a 27 de agosto de 2026

Carlos Serrano Pérez

Alcalde

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 3847

Pertusa

Secretaría

Delegación de competencias del Pleno en el Alcalde en materia de contratación "Ampliación y equipamiento de edificio anexo a centro social en Pertusa (Huesca)"

Acuerdo plenario Delegación de competencias del Pleno en el Alcalde en materia de contratación de la obra Ampliación y equipamiento de edificio anexo a centro social en Pertusa (Huesca)

Por Acuerdo de Pleno en sesión extraordinaria de fecha 25 de agosto de 2026, se acordó la delegación de competencia de contratación de la obra "AMPLIACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE EDIFICIO ANEXO A CENTRO SOCIAL EN PERTUSA (HUESCA)" por el Pleno en la Alcaldía en los siguientes términos:

Primero.- Delegar el ejercicio de la competencia del Pleno como órgano de contratación en la Alcaldía, respecto de las siguientes actuaciones: iniciar el expediente de contratación, ordenar la redacción de los pliegos, aprobación del expediente de contratación, aprobación del gasto, adjudicación del contrato, aprobación de las certificaciones de obra (incluida la certificación final) y las correspondientes facturas emitidas por el contratista, así como cuantas otras actuaciones se deriven del contrato de obras de ejecución de "Ampliación y equipamiento de edificio anexo a centro social en Pertusa (Huesca)" ajustándose a lo previsto en el artículo 22.4 de la Ley 7 /1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Segundo.- Publicar el acuerdo de delegación en el Boletín Oficial de la Provincia, cursando efecto a partir del día siguiente al de su adopción. Lo que se hace público de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Pertusa , a 27 de agosto de 2026

Germán Palacio Pueyo

El Alcalde

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 3848

Puente la Reina de Jaca

Secretaría

**Arrendamiento de varias fincas rústicas patrimoniales por
CONCURSO en Santa Engracia de Jaca**

*Convocatoria del concurso para el arrendamiento de bienes inmuebles de naturaleza rústica
patrimonial de titularidad municipal sitos en Santa Engracia de Jaca*

Por Decreto de Alcaldía de fecha 27 de agosto de 2026 se ha resuelto sacar a concurso el arrendamiento de los bienes inmuebles de naturaleza rústica patrimonial de titularidad municipal sitos en Santa Engracia de Jaca que luego se dirán, aprobando los correspondientes pliegos:

Objeto y calificación, forma de adjudicación, precio y pago del arrendamiento:

Constituye el objeto del contrato el arrendamiento por el Ayuntamiento de Puente la Reina de Jaca de los bienes inmuebles de naturaleza rústica patrimonial de titularidad municipal sitos en Santa Engracia de Jaca, que a continuación se reseñan, contrato que tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, siendo la forma de adjudicación del contrato del arrendamiento el concurso, en el que cualquier interesado podrá presentar una oferta, de acuerdo con el artículo 107.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, pudiendo ser mejorado al alza por los licitadores el precio del arrendamiento:

Polígono	Parcela	Denominación	Superficie (hectáreas)	Precio inicial del arrendamiento (euros/año)
1	177	PAUL DE JUDIO	1,8244	256 €/año
1	204	PAUL DE ARAGON	0,2318	30,65 €/año
1	236	CAMPO MARGON	5,3113	1.231,25 €/año
1	248	LA SARDA	12,6541	2.146,15 €/año
1	499	LAS CASCARRIAS	8,8739	1.106 €/año
1	5020	ARGUILA	0,3865	60,15 €/año
1	1176	PAUL JUDIO	2,5512	421 €/año

El pago por adelantado de la renta anual a abonar por el adjudicatario al Ayuntamiento de Puente la Reina de Jaca habrá de efectuarse antes del 30 de septiembre de cada año, menos el primer pago de la renta anual, que el adjudicatario deberá abonar al Ayuntamiento de Puente la Reina de Jaca antes del 30 de octubre de 2026.

Criterio que ha de servir de base para la adjudicación, y criterio de resolución de empate en la valoración de las ofertas:

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a un único criterio de adjudicación, el del precio de arrendamiento más alto de las proposiciones presentadas por cada uno de los bienes inmuebles de naturaleza rústica patrimonial de titularidad municipal sitos en Santa Engracia de Jaca que salen a concurso para su arrendamiento.

Las proposiciones que se presenten cuyo importe sea inferior al precio inicial del arrendamiento serán automáticamente desechadas.

Cuando por la aplicación del criterio de adjudicación se produjera un empate en la puntuación entre dos o más licitadores, este se dirimirá a través de un sorteo.

Duración del contrato de arrendamiento:

5 años improrrogables, finalizando el 29 de septiembre de 2031 (San Miguel).

Derechos y obligaciones del arrendatario:

No podrán utilizarse los terrenos objeto del contrato para plantaciones forestales, ni leñosas, ni destinarse a otros usos que no sean la explotación agraria de los mismos.

El arrendatario utilizará la finca con arreglo a los usos permitidos, realizando por su cuenta las reparaciones necesarias para la perfecta explotación de la finca arrendada, siendo de cuenta del arrendatario las actuaciones encaminadas a limpieza y mantenimiento necesario con el fin de conservar la finca en estado de servir para la explotación a que fue destinado al concertarse el correspondiente contrato.

El arrendatario no podrá realizar obras ni subarrendarlo, devolviendo la finca en el mismo estado en que se le entregó, salvo causas de fuerza mayor.

Acreditación de la aptitud para contratar:

Podrán presentar ofertas, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar.

La capacidad de obrar se acreditará:

- a) En cuanto a personas físicas, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.
- b) En cuanto a personas jurídicas, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Presentación de ofertas y documentación administrativa:

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta por cada uno de los bienes inmuebles de naturaleza rústica patrimonial de titularidad municipal sitos en Santa Engracia de Jaca que salen a concurso para su arrendamiento.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Puente la Reina de Jaca, sito en Calle Molino, s/n C.P. 22753 Puente la Reina de Jaca (Huesca), en horario de atención al público (lunes a viernes de 08:00 a 14:00 horas), **hasta las 11:00 horas del día 24 de septiembre de 2026.**

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en un sobre cerrado, firmado por el licitador, debiéndose presentar un sobre por cada uno de los bienes inmuebles de naturaleza rústica patrimonial de titularidad municipal sitos en Santa Engracia de Jaca que salen a concurso para su arrendamiento, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación del arrendamiento del bien inmueble de naturaleza rústica patrimonial de titularidad municipal sito en Santa Engracia de Jaca, polígono..... parcela.....(paraje conocido como.....)». La denominación del sobre es la siguiente:

SOBRE «A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA

a) Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, y que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluidas las del Ayuntamiento, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

La declaración responsable se presentará conforme al correspondiente modelo (Anexo I).

b) Proposición económica

Se presentará conforme al correspondiente modelo (Anexo II).

Aperturas de ofertas: A las **11:30 horas del día 24 de septiembre de 2026**, en el Ayuntamiento de Puente la Reina de Jaca, sito en Calle Molino, s/n C.P. 22753 Puente la Reina de Jaca (Huesca). **El acto será público.**

El modelo de declaración responsable del licitador (Anexo I) y el modelo de proposición económica (Anexo II) serán facilitados por el Ayuntamiento de Puente la Reina de Jaca.

El expediente puede ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento de Puente la Reina de Jaca, sito en Calle Molino, s/n C.P. 22753 Puente la Reina de Jaca (Huesca), en horario de atención al público (lunes a viernes de 08:00 a 14:00 horas).

Puente la Reina de Jaca , a 27 de agosto de 2026

Marta Sarasa Rubio

Primer Teniente de Alcalde, por delegación



AYUNTAMIENTO
de
PUENTE LA REINA DE JACA
(Huesca)

ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a. _____,
vecino/a de _____, con domicilio a efectos de notificaciones
en _____,
con NIF número _____, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar,
en nombre propio o en representación de la empresa _____, con
domicilio en _____, con CIF
número _____, a efectos de su participación en la licitación para el
arrendamiento del bien inmueble de naturaleza rústica patrimonial sito en Santa Engracia de Jaca,
polígono _____ parcela _____ (paraje conocido como _____),

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación del arrendamiento del bien inmueble
de naturaleza rústica patrimonial sito en Santa Engracia de Jaca, polígono _____ parcela
_____ (paraje conocido como _____).

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de cláusulas
administrativas particulares para ser adjudicatario, en concreto:

- Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluidas las del Ayuntamiento, y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ____ de septiembre de 2026.

Firma del declarante,

Fdo.: _____

Ayuntamiento de Puente la Reina de Jaca
C/ Molino s/n-22753. Puente la Reina de Jaca (Huesca)
C.I.F. P-2228800-E
Tel y Fax: 974 37 72 01



AYUNTAMIENTO
de
PUENTE LA REINA DE JACA
(Huesca)

ANEXO II: MODELO DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

D./D^a. _____,
vecino/a de _____, con domicilio a efectos de notificaciones
en _____,
con NIF número _____, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar,
en nombre propio o en representación de la empresa _____, con
domicilio en _____, con CIF
número _____, a efectos de su participación en la licitación para el
arrendamiento del bien inmueble de naturaleza rústica patrimonial sito en Santa Engracia de Jaca,
polígono _____ parcela _____ (paraje conocido como _____),
hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente,
tomando parte de la licitación y ofertando por el bien la cantidad de _____ euros
anuales.

En _____, a ____ de septiembre de 2026.

Firma del declarante,

Fdo.: _____

Administración Local**Ayuntamientos**

NÚMERO: 3849

Puente la Reina de Jaca**Secretaría**

Arrendamiento de varias fincas rústicas patrimoniales por CONCURSO en Javierregay

Convocatoria del concurso para el arrendamiento de bienes inmuebles de naturaleza rústica patrimonial de titularidad municipal sitos en Javierregay

Por Decreto de Alcaldía de fecha 27 de agosto de 2026 se ha resuelto sacar a concurso el arrendamiento de los bienes inmuebles de naturaleza rústica patrimonial de titularidad municipal sitos en Javierregay que luego se dirán, aprobando los correspondientes pliegos:

Objeto y calificación, forma de adjudicación, precio y pago del arrendamiento:

Constituye el objeto del contrato el arrendamiento por el Ayuntamiento de Puente la Reina de Jaca de los bienes inmuebles de naturaleza rústica patrimonial de titularidad municipal sitos en Javierregay, que a continuación se reseñan, contrato que tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9 /2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, siendo la forma de adjudicación del contrato del arrendamiento el concurso, en el que cualquier interesado podrá presentar una oferta, de acuerdo con el artículo 107.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, pudiendo ser mejorado al alza por los licitadores el precio del arrendamiento:

Polígono	Parcela	Denominación	Superficie (hectáreas)	Precio inicial del arrendamiento (euros /año)
1	48	CHINEBRAL	0,3842	32 €/año
2	23	EL SORTEO	7,4962	1.536 €/año
3	51	LA HUERTA	0,6538	185 €/año
3	88	SANTA LUCIA	0,6458	201 €/año
4	17	ARTAL	0,2330	33 €/año
4	33	ARTAL	0,3640	111 €/año

El pago por adelantado de la renta anual a abonar por el adjudicatario al Ayuntamiento de Puente la Reina de Jaca habrá de efectuarse antes del 30 de septiembre de cada año, menos el primer pago de la renta anual, que el adjudicatario deberá abonar al Ayuntamiento de Puente la Reina de Jaca antes del 30 de octubre de 2026.

Criterio que ha de servir de base para la adjudicación, y criterio de resolución de empate en la valoración de las ofertas:

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a un único criterio de adjudicación, el del precio de arrendamiento más alto de las proposiciones presentadas por cada uno de los bienes inmuebles de naturaleza rústica patrimonial de titularidad municipal sitos en Javierregay que salen a concurso para su arrendamiento.

Las proposiciones que se presenten cuyo importe sea inferior al precio inicial del arrendamiento serán automáticamente desechadas.

Cuando por la aplicación del criterio de adjudicación se produjera un empate en la puntuación entre dos o más licitadores, este se dirimirá a través de un sorteo.

Duración del contrato de arrendamiento:

5 años improrrogables, finalizando el 29 de septiembre de 2031 (San Miguel).

Derechos y obligaciones del arrendatario:

No podrán utilizarse los terrenos objeto del contrato para plantaciones forestales, ni leñosas, ni destinarse a otros usos que no sean la explotación agraria de los mismos.

El arrendatario utilizará la finca con arreglo a los usos permitidos, realizando por su cuenta las reparaciones necesarias para la perfecta explotación de la finca arrendada, siendo de cuenta del arrendatario las actuaciones encaminadas a limpieza y mantenimiento necesario con el fin de conservar la finca en estado de servir para la explotación a que fue destinado al concertarse el correspondiente contrato.

El arrendatario no podrá realizar obras ni subarrendarlo, devolviendo la finca en el mismo estado en que se le entregó, salvo causas de fuerza mayor.

Acreditación de la aptitud para contratar:

Podrán presentar ofertas, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar.

La capacidad de obrar se acreditará:

- a) En cuanto a personas físicas, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.
- b) En cuanto a personas jurídicas, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Presentación de ofertas y documentación administrativa:

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta por cada uno de los bienes inmuebles de naturaleza rústica patrimonial de titularidad municipal sitos en Javierregay que salen a concurso para su arrendamiento.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Puente la Reina de Jaca, sito en Calle Molino, s/n C.P. 22753 Puente la Reina de Jaca (Huesca), en horario de atención al público (lunes a viernes de 08:00 a 14:00 horas), **hasta las 11:00 horas del día 24 de septiembre de 2026.**

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en un sobre cerrado, firmado por el licitador, debiéndose presentar un sobre por cada uno de los bienes inmuebles de naturaleza rústica patrimonial de titularidad municipal sitos en Javierregay que salen a concurso para su arrendamiento, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación del arrendamiento del bien inmueble de naturaleza

rústica patrimonial de titularidad municipal sito en Javierregay, polígono.....parcela.....(paraje conocido como.....)». La denominación del sobre es la siguiente:

SOBRE «A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA

a) Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, y que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluidas las del Ayuntamiento, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

La declaración responsable se presentará conforme al correspondiente modelo (Anexo I).

b) Proposición económica

Se presentará conforme al correspondiente modelo (Anexo II).

Aperturas de ofertas: A las **11:30 horas del día 24 de septiembre de 2026**, en el Ayuntamiento de Puente la Reina de Jaca, sito en Calle Molino, s/n C.P. 22753 Puente la Reina de Jaca (Huesca). **El acto será público.**

El modelo de Declaración responsable del licitador (Anexo I) y el modelo de proposición económica (Anexo II) serán facilitados por el Ayuntamiento de Puente la Reina de Jaca.

El expediente puede ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento de Puente la Reina de Jaca, sito en Calle Molino, s/n C.P. 22753 Puente la Reina de Jaca (Huesca), en horario de atención al público (lunes a viernes de 08:00 a 14:00 horas).

Puente la Reina de Jaca , a 27 de agosto de 2026

Marta Sarasa Rubio
Primer Teniente de Alcalde



AYUNTAMIENTO
de
PUENTE LA REINA DE JACA
(Huesca)

ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a. _____,
vecino/a de _____, con domicilio a efectos de notificaciones
en _____,
con NIF número _____, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar,
en nombre propio o en representación de la empresa _____, con
domicilio en _____, con CIF
número _____, a efectos de su participación en la licitación para el
arrendamiento del bien inmueble de naturaleza rústica patrimonial sito en Javierregay, polígono
_____ parcela _____ (paraje conocido como _____),

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación del arrendamiento del bien inmueble
de naturaleza rústica patrimonial sito en Javierregay, polígono _____ parcela _____
(paraje conocido como _____).

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de cláusulas
administrativas particulares para ser adjudicatario, en concreto:

- Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluidas las del Ayuntamiento, y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ____ de septiembre de 2026.

Firma del declarante,

Fdo.: _____

Ayuntamiento de Puente la Reina de Jaca
C/ Molino s/n-22753. Puente la Reina de Jaca (Huesca)
C.I.F. P-2228800-E
Tel y Fax: 974 37 72 01



AYUNTAMIENTO
de
PUENTE LA REINA DE JACA
(Huesca)

ANEXO II: MODELO DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

D./D^a. _____,
vecino/a de _____, con domicilio a efectos de notificaciones
en _____,
con NIF número _____, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar,
en nombre propio o en representación de la empresa _____, con
domicilio en _____, con CIF
número _____, a efectos de su participación en la licitación para el
arrendamiento del bien inmueble de naturaleza rústica patrimonial sito en Javierregay, polígono
_____ parcela _____ (paraje conocido como _____), hago constar
que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la
licitación y ofertando por el bien la cantidad de _____ euros anuales.

En _____, a ____ de septiembre de 2026.

Firma del declarante,

Fdo.: _____

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 3850

Tardienta

Secretaría

Programa de gestión de colonias felinas

Aprobación definitiva programa de gestión de colonias felinas

Tardienta, a 26 de agosto de 2026

Miriam Ponsa Brusau
Alcaldesa

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo adoptado por Resolución de Alcaldía nº 173, de 16/06/2026 de aprobación del Programa de Gestión de Colonias Felinas del municipio de Tardienta, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento.

Programa de gestión de colonias felinas del Ayuntamiento de Tardienta (Huesca).

Introducción.-

El objetivo de este programa de gestión de colonias felinas del Ayuntamiento de Tardienta es dar respuesta y cumplimiento al artículo 39.1 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de Protección de los derechos y Bienestar de los animales, que establece como función de la administración local: "la gestión de los gatos comunitarios, a cuyos efectos deberán desarrollar Programas de Gestión de Colonias Felinas"

De conformidad con esta normativa, estos programas deben incluir, al menos, los siguientes aspectos:

- Fomento de la colaboración ciudadana para el cuidado de los gatos comunitarios, regulando, a través de sus normativas municipales, los procedimientos en los que se recogerán derechos y obligaciones de los cuidadores de colonias felinas.

- La posibilidad de colaborar con entidades de gestión de colonias felinas debidamente inscritas en el Registro de entidades de protección animal para la implantación y desarrollo de los programas de gestión de colonias felinas.

- La asunción por parte del Ayuntamiento de la responsabilidad de la atención sanitaria de los gatos comunitarios que así lo requieran, contando siempre con los servicios de un profesional veterinario colegiado.

- El establecimiento de protocolos de actuación para casos de colonias felinas en ubicaciones privadas, de forma que se pueda realizar su gestión respetando las mismas especificaciones que en vía pública.

- La implementación de campañas de formación e información a la población de los programas de gestión de colonias felinas que se implanten en el término municipal.

- El establecimiento de planes de control poblacional de los gatos comunitarios, siguiendo los siguientes criterios:

1. Mapeo y censo de los gatos del término municipal, para una planificación y control en las esterilizaciones acorde al volumen de población que se desea controlar para que resulte eficiente e impida el aumento del número de gatos.

2. Programas de esterilización de los gatos mediante la intervención de veterinario habilitado para esta práctica, incluido el marcaje auricular.

3. Programa sanitario de la colonia, suscrito y supervisado por un profesional veterinario colegiado, incluyendo al menos la desparasitación, vacunación e identificación obligatoria mediante microchip con responsabilidad municipal.

4. Protocolos de gestión de conflictos vecinales.

- Cualesquiera otros previstos en los protocolos marco de las comunidades autónomas a las que pertenezcan, debiendo en todo caso, elevar anualmente a las mismas un informe estadístico respecto de la implantación y evolución de los protocolos en su municipio.

- La previsión de un lugar adecuado con espacio suficiente y acondicionado para la retirada temporal de su colonia de los gatos comunitarios en caso de necesidad.

- Los mecanismos normativos y de vigilancia para llevar a cabo el control y la sanción a los responsables de gatos que no los tengan debidamente identificados y

esterilizados y, por tanto, que no pongan las medidas necesarias para evitar la reproducción de sus animales con los gatos comunitarios.

Se considera colonia felina, en virtud del artículo 3.ñ) de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, a un grupo de gatos de la especie *Felis catus*, que viven en estado de libertad o semilibertad, que no pueden ser abordados o mantenidos con facilidad por los seres humanos debido a su bajo o nulo grado de socialización, pero que desarrollan su vida en torno a estos para su subsistencia.

Las colonias felinas están formadas por grupos de gatos asociados a un territorio con diferentes grados de socialización, que viven en libertad y que dependen principalmente de los recursos que, voluntaria o involuntariamente, les ofrecen los seres humanos para su supervivencia.

La existencia de estas colonias felinas en nuestro territorio municipal, y su necesaria gestión y control, justifican la redacción del presente programa.

Artículo 1.- Objeto.-

El objeto del presente programa es regular las condiciones y normas de desarrollo de la gestión de colonias felinas, así como fomentar la participación voluntaria de los ciudadanos implicados en el cuidado y alimentación de los gatos, con el fin de garantizar la protección y bienestar de los animales.

Para ello, se adoptarán las medidas necesarias, en función de los recursos disponibles del Ayuntamiento, pudiéndose establecer convenios de colaboración con cualquier entidad que pudiera participar en las cuestiones previstas en el presente programa.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.-

El presente programa es de aplicación en el ámbito territorial del Municipio de Tardienta, situado en la provincia de Huesca (Comarca Los Monegros).

Artículo 3.- Gestión de las colonias felinas.-

Tal y como establece el artículo 3.w) de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, se entiende por gestión de colonias felinas el procedimiento normalizado, acorde al desarrollo reglamentario establecido por la administración competente, mediante el cual un grupo de gatos comunitarios no adoptables, son alimentados, censados y sometidos a un programa sanitario y de control poblacional CER, controlando la llegada de nuevos individuos.

La gestión de las colonias felinas consiste en la captura y control sanitario de gatos, su esterilización, marcaje y retorno a su colonia de origen, mediante el método CER (Captura – Esterilización – Retorno) definido por el artículo 3.n) como el método de gestión que incluye la captura, esterilización y retorno de gatos comunitarios a través de medios no lesivos para los animales siguiendo las condiciones y pautas que se les indiquen, con la intervención de un profesional veterinario colegiado.
El método CER permite:

- a) Mejorar el bienestar de los gatos al disminuir el estrés dentro del grupo.
- b) Controlar la agresividad entre gatos.
- c) Bajar la prevalencia de enfermedades infecciosas.
- d) Evitar el crecimiento exponencial de la población debido a la presencia de gatos sexualmente activos.

Artículo 4.- Esterilización, vacunación y desparasitación.-

De conformidad con el artículo 38.2 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, se procederá a la esterilización quirúrgica de todos los gatos de la colonia, tanto hembras como machos, mediante la intervención de veterinario habilitado para esta práctica.

El artículo 3.s) de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales define la esterilización como el método clínico practicado por profesionales veterinarios colegiados por el cual se realiza una intervención quirúrgica o medicamentosa sobre el animal con el objetivo de evitar su capacidad reproductora.

Asimismo, se procederá a la esterilización temprana de animales prepúberes, aproximadamente a los 4 meses de vida. La esterilización tiene que ser realizada con unas garantías técnicas que aseguren la inocuidad del procedimiento. Antes del retorno de los gatos a su colonia de origen, se procederá al marcaje auricular de los mismos.

En el momento de la esterilización, se procederá a desparasitar a todos los gatos con un antiparasitario de amplio espectro para parásitos internos y externos. La desparasitación frente a parásitos internos se realizará, en principio, trimestralmente y frente a los parásitos externos mensualmente o trimestralmente, según el método utilizado y en todo caso bajo criterio de un profesional veterinario colegiado.

Asimismo, y bajo criterio de profesional veterinario colegiado, se procederá, en su caso a la vacunación de los mismos.

Artículo 5.- Identificación y registro.-

De conformidad con el artículo 38.2 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, los gatos serán identificados, en el momento de su captura, esterilización y marcaje, mediante microchip, registrados bajo la titularidad del Ayuntamiento.

Los datos relativos a los gatos de la colonia serán incluidos en un registro creado al efecto, que deberá recoger los siguientes aspectos:

- Evaluación sanitaria: estado general, existencia de parásitos,...
- Colonia de procedencia.
- Fecha de captura, esterilización, marcaje y suelta.
- Imagen fotográfica de identificación del gato.
- Localización del marcaje auricular.
- Otras observaciones.

Artículo 6.- Alimentación.-

Se colocarán un número adecuado y proporcional de comederos y bebederos, estancos, distribuidos en varios puntos discretos, de bajo impacto visual. Se evitará el suministro de alimento cerca de centros docentes, centros sanitarios, parques infantiles, solares o viviendas particulares, restaurantes y/o bares y cafeterías o en la proximidad de vías de tráfico continuo o intenso.

Los gatos deben ser alimentados con pienso seco. El pienso húmedo podrá ser suministrado para su captura o para tratamientos sanitarios. El alimento no se dejará en el suelo y los restos de alimento serán limpiados, si es posible, diariamente, con el fin de evitar riesgos sanitarios.

El suministro de alimento y agua se realizará diariamente en horario de mañana o tarde, en la cantidad necesaria para el número de gatos de la colonia. Para determinar si la cantidad suministrada a una colonia es suficiente se deberá atender a la siguiente regla: si la ración se consume en un tiempo inferior a quince minutos, se deberá aumentar la cantidad de alimento suministrado; si, por el contrario, la ración suministrada permanece por tiempo superior a una hora, la ración deberá ser reducida.

Artículo 7.- Mantenimiento y limpieza del entorno.-

Se mantendrá la correcta limpieza de las zonas de alimentación, eliminación y refugio.

Las zonas de alimentación deben mantenerse limpias, sin restos de comida, basuras u otros. Los recipientes donde se dispensa comida y agua deben ser lavados y desinfectados, y ser sustituidos convenientemente cuando su estado de conservación así lo aconseje.

Las zonas habilitadas para el uso como refugio contra las inclemencias del tiempo por los animales deberán estar contruidos con materiales que faciliten la limpieza y la desinfección de forma segura y eficaz, y ser sustituidos cuando su estado impida el desempeño para el que fueron destinados.

Para las necesidades de eliminación se colocarán, si resultase necesario, bandejas de arena, en zonas alejadas del paso de viandantes y de las zonas de alimentación. Estas áreas serán limpiadas diariamente.

Artículo 8.- Personas cuidadoras de las colonias felinas.-

Tendrán la consideración de personas cuidadoras de colonias felinas las personas, colectivos o asociaciones que, de acuerdo con los términos que se describan, se comprometen a ocuparse del cuidado y atención de los animales.

El artículo 3.p) de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales define a la persona cuidadora de colonia felina como aquella que, debidamente autorizada, atiende a los gatos pertenecientes a una colonia, siguiendo un método de gestión de colonias felinas, sin que pueda considerarse persona titular o responsable de los gatos de la misma.

Las personas cuidadoras recibirán formación sobre el control, la gestión y el seguimiento de colonias felinas por parte del personal competente.

A las personas cuidadoras de colonias felinas se les asignará una o varias colonias y sus funciones serán las siguientes:

- Colaboración con el personal municipal para la captura de los animales para su registro y esterilización.
- Suelta de los animales, una vez registrados y esterilizados.
- Suministro controlado de alimento adecuado y de agua limpia y fresca a los gatos de la colonia.
- Limpieza periódica de las zonas destinadas a la alimentación y a las deposiciones.
- Información al ayuntamiento sobre cualquier problema o incidencia en la colonia.
- Cumplimiento del presente programa o sus posibles modificaciones.

Artículo 9.- Gestión de las personas cuidadoras.-

Las personas que, de manera voluntaria, deseen comprometerse con el cuidado y atención de los gatos de las colonias felinas, deberán presentar solicitud de persona cuidadora autorizada en el correspondiente registro del Ayuntamiento, conforme al modelo que es establezca.

Se creará un listado de personas cuidadoras autorizadas, proporcionándoles un carnet identificativo.

Cualquier persona cuidadora de colonias felinas podrá cesar en cualquier momento por decisión propia, debiendo comunicar tal cese al Ayuntamiento con antelación mínima de un mes.

En caso de incumplimiento reiterado de sus obligaciones o de lo previsto en el presente programa, o si del mismo se derivan perjuicios graves para la adecuada gestión de las colonias felinas, se dará lugar a la pérdida de la condición de persona cuidadora.

Artículo 10.- Obligaciones de los ciudadanos.-

En virtud del artículo 41 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales las personas, en su convivencia natural con las colonias felinas, deberán respetar la integridad, seguridad y calidad de vida de los gatos, así como las instalaciones de comida y refugio, propias del programa de gestión de gatos comunitarios.

Las personas titulares o responsables de perros deberán adoptar las medidas para evitar que la presencia de estos pueda alterar o poner en riesgo la integridad de las colonias felinas y de los gatos comunitarios, así como de los recursos destinados a los mismos.

Artículo 11.- Prohibiciones.-



El artículo 42 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, establece que quedan prohibidas, en relación con las colonias felinas, las siguientes actuaciones:

- 1.- El sacrificio de los gatos, excepto por motivos sanitarios. El sacrificio será debidamente certificado y realizado por un profesional veterinario.
- 2.- El confinamiento de los gatos no socializados con el ser humano, en centros de protección animal, residencias o similares, salvo las actuaciones necesarias en los procesos de intervención de animales de las colonias para su tratamiento o reubicación.
- 3.- El abandono de gatos en las colonias, sea cual sea su procedencia.
- 4.- La suelta de gatos en colonias distintas a la propia de origen.
- 5.- El aprovechamiento cinegético de los gatos.
- 6.- La retirada de gatos de su colonia, con las siguientes excepciones:
 - a) Gatos enfermos que no puedan seguir valiéndose por sí mismos en su entorno y territorio habituales. En estos casos se valorarán por un profesional veterinario las opciones más adecuadas para el gato, anteponiendo siempre los criterios de calidad de vida del animal.
 - b) Gatos totalmente socializados con el ser humano que vayan a ser adoptados.
 - c) Cachorros en edad de socialización que vayan a ser adoptados.
- 7.- La reubicación o el desplazamiento de gatos, con la excepción de los gatos cuya ubicación en libertad:
 - a) Sea incompatible con la preservación de su integridad y su calidad de vida.
 - b) Suponga un impacto negativo para las condiciones de biodiversidad en espacios naturales protegidos.
 - c) Suponga un impacto negativo para la fauna protegida.
 - d) Suponga un riesgo contra la salud y la seguridad de las personas.
- 8.- Las acciones de retirada para la reubicación o desplazamiento en otro espacio preservarán el bienestar de los gatos comunitarios y las colonias felinas y se realizarán bajo supervisión veterinaria y previo informe preceptivo del órgano competente de la comunidad autónoma sobre el cumplimiento de las condiciones de protección de la biodiversidad donde se valorarán las situaciones descritas en las letras a), b) y c), se justificará la necesidad de retirada o desplazamiento y se valorarán y planificarán las opciones más adecuadas para los gatos. En el caso de la letra d), la valoración de la situación descrita la realizará el órgano competente en la materia.

Artículo 12.- Seguimiento y vigilancia de las colonias felinas.-

Las personas cuidadoras de colonias felinas realizarán un seguimiento, supervisión y control de la colonia asignada. Asimismo, se realizará un control de la inmigración, con el fin de detectar la incorporación de nuevos animales, para su posterior captura, esterilización y suelta. Se deberá informar al Ayuntamiento de cualquier incidencia que pudiera producirse.

Artículo 13.- Funciones del Ayuntamiento.-

Corresponden al Ayuntamiento las siguientes funciones:

- 1.- Fomentar la participación ciudadana en la gestión de colonias felinas, a través de formación e información.
- 2.- Establecer medios de comunicación entre personas cuidadoras de colonias y los servicios veterinarios.

- 3.- Actuar como intermediario entre las personas cuidadoras de colonias y los servicios veterinarios.
- 4.- Gestionar la creación de nuevas colonias felinas.
- 5.- Distribuir las colonias por zonas.
- 6.- Asignar una colonia concreta para cada persona cuidadora, en caso de que sea posible, por el número colonias y de cuidadores.
- 7.- Suministrar donaciones de alimento (pienso seco) y de tratamientos preventivos de desparasitación, y en su caso, proveerlos con sus fondos.
- 8.- Realizar inspecciones periódicas a las colonias felinas comprobando el buen funcionamiento de las mismas y la correcta aplicación del programa.
- 9.- Adoptar las medidas oportunas para el buen funcionamiento del programa.

Artículo 14.- Protocolo de gestión de conflictos vecinales.-

En caso de quejas o conflicto por la presencia de felinos o colonias felinas, se establece el siguiente protocolo de actuación:

1º.- Visita e inspección por parte del personal municipal a la zona. En caso de que el conflicto se refiera a una colonia felina ya identificada, se citará a la visita de inspección al voluntario o voluntarios encargados de la misma. Igualmente se citará quien haya manifestado la queja y a cualquier otra persona que se considere implicada, si ello fuese posible.

De la visita de inspección se levantará acta, en la que se harán constar las circunstancias que puedan constatarse y las manifestaciones, en su caso, de los asistentes.

2º.- La Alcaldía resolverá, con comunicación a las partes implicadas, sobre la queja o conflicto planteado, conforme a lo que establezca la normativa de aplicación.

15.- Vigencia del programa.-

El contenido del presente programa permanecerá en vigor durante el periodo de cuatro años entendiéndose prorrogado automáticamente si concluido el plazo de vigencia no hubiera sido aprobado otro que lo sustituya.

Disposición final única.-

El presente programa entrará en vigor, una vez aprobado definitivamente y publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y de conformidad, no obstante, con lo señalado en el artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En Tardienta, en el día de la firma electrónica.

La Alcaldesa: Miriam Ponsa Brusau.

Administración Local

Agrupaciones Secretariales

NÚMERO: 3851

Agrupación Secretarial de Naval

Secretaría

Delegación de competencias para celebración de matrimonio civil para el día 3 de octubre de 2026

Delegación de competencias para celebración de matrimonio civil, en el Concejál Don Jesús Juste Sin, para el día 3 de octubre de 2026

Habiéndose aprobado el expediente de Delegación de Competencias del Alcalde en el Concejál del Ayuntamiento de Naval, Don Jesús Juste Sin para celebrar matrimonio civil el día 3 de octubre de 2026, procedimiento de matrimonio civil 20260326/014787 tramitado en el Registro Civil de Naval, mediante resolución de alcaldía, se publica para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Naval , a 26 de agosto de 2026

Jesús Miguel Bellostas Lanau.

Alcalde

Administración Local

Entidades Locales Menores

NÚMERO: 3852

ESCARRILLA

Secretaría

Lista provisional concurso-oposición plaza oficial 1ª brigada de servicios múltiples

Lista provisional admitidos y excluidos del concurso-oposición libre de una plaza de oficial de 1ª, Brigada de Servicios Múltiples (C2)

RESOLUCIÓN de 26 de agosto de 2026 de la Alcaldía de la Entidad Local Menor de Escarrilla, por la que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos del concurso-oposición libre de una plaza de oficial de 1ª, Brigada de Servicios Múltiples (C2), vacante en la plantilla de personal de esta corporación, publicada en el BOPH nº 133 de fecha miércoles 15 de julio de 2026.

PRIMERO-. De conformidad con las bases, se procede a la publicación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos de manera provisional al citado proceso selectivo.

-Admitidos:

José Luis Martínez DNI ***5593**.

Sérgio Sánchez Manzanares DNI ***8982**.

Francisco Jesus Fernandez Expósito DNI ***4194**

-Excluidos:

Los aspirantes excluidos, así como los omitidos, por no figurar en la lista de admitidos ni en la de excluidos, tendrán un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la presente Resolución, para la subsanación de errores, así como de aquellos defectos que hayan motivado la exclusión u omisión. Los aspirantes que dentro del plazo establecido no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión serán definitivamente excluidos de la participación en las pruebas selectivas.

SEGUNDO-.

De conformidad con el apartado 5.8 de las bases, se ha de constituir el siguiente tribunal calificador que quedará conformado de la siguiente manera:

-Presidente. D. Fernando Pelegay Piedrafita. C2, Oficial de Primera y encargado de la Brigada de la ELM de Escarrilla.

-Secretario. D. Fernando Cortias Gayan. C2, Auxiliar Administrativo de la ELM de Escarrilla. Personal laboral.

-Vocal Nº1 D. Jorge Córdoba Rubio. C2, Oficial de Primera de la Brigada la ELM de Escarrilla.

- Vocal Nº2 D. Omar Jesús Miranda Gomez, C2 Oficial de Primera de la Brigada de Sallent de Gállego.
- Vocal Nº3, D. Juan Antonio Val Jaso, C2, Oficial de Primera de la Brigada de Sallent de Gállego.

Escarrilla , a 26 de agosto de 2026

Victor Manuel Solano Lamenca
Alcalde Pedaneo

Administración Local

Entidades Locales Menores

NÚMERO: 3853

ESCARRILLA

Secretaría

Delegación de funciones del Alcalde en el Teniente Alcalde

Delegación de funciones del Alcalde en el Teniente Alcalde, desde el día 30 de agosto al día 6 de septiembre de 2026

A la vista de lo establecido en el artículo 47 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, que en los casos de ausencia, las funciones de Alcalde, serán asumidas por el Teniente de Alcalde.

Mediante la presente,

RESUELVO:

Delegar expresamente en el Teniente de Alcalde D. David Benito Mur las funciones de Alcalde Pedáneo de la Entidad Local Menor de Escarrilla, desde el día 30 de agosto al día 6 de septiembre de 2026, ambos días incluidos.

Escarrilla , a 26 de agosto de 2026

Victor Manuel Solano Lamenca

Alcalde Pedáneo